



ACUERDO #

00001882

**LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA**

Con fundamento en el artículo 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 3,8,9 inciso d), 20, 24 párrafos primero y tercero y 63 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4,6,10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 incisos a), b) y d), incisos 1) y 3); 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 38° del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH publicado en La Gaceta N° 22 del 31 de enero de 2002 y la reforma operada al párrafo sexto de esta norma dispuesta en Acuerdo N° 1626 de las once horas del cinco de mayo de dos mil once y;

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, faculta a la Defensora de los Habitantes para que autorice licencias y prórrogas con o sin goce de sueldo a sus funcionarias (os) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38° de este cuerpo de normas.
- 2.- Que mediante nota sin número del 5 de noviembre 2014, la Licda. Erika Godoy Bogantes, funcionaria de la Dirección de Admisibilidad, solicitó al Despacho un permiso sin goce de sueldo por un período de hasta por un mes y dos días, para atender asuntos personales.
- 3.- Que el Departamento de Recursos Humanos emitió el criterio requerido con ese propósito y mediante Oficio N° RH-167-2014 del 10 de noviembre de 2014, considera que la licencia solicitada por la Licda. Godoy Bogantes, se enmarca dentro de lo que establece el artículo 38° de nuestro Estatuto Autónomo de Servicios "...Seis meses para asuntos personales del servidor (a) (...) Esta licencia podrá ser prorrogada hasta por seis meses más en casos muy especiales a juicio del Defensor (a) de la Institución...".
- 4.- Que la servidora conoce y acepta las condiciones establecidas en la citada normativa así como lo que estipula el artículo 39° sobre el regreso al puesto antes de finalizado el término del permiso. Por tanto,

**Acuerda:**

**Primero.-** Autorizar el permiso sin goce de sueldo de hasta por un mes y 2 días solicitado por la funcionaria Erika Godoy Bogantes, durante el período comprendido entre **el 8 de diciembre y hasta el 9 de enero de 2015**, inclusive.

**Segundo.-** Prevenir a la servidora para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le permita a la Administración preavisar eventualmente al sustituto/a.

Notifíquese.- Dado en San José, a las catorce horas del veinticinco de noviembre de dos mil catorce. Montserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes de la República.

